

AUTO No 138
14 DE SEPTIEMBRE DE 2022

“Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud formulada por la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado de Gamarra Cesar S.A.S.E.S. P - EMPUGAM con identificación tributaria 900761211-7, referente a la concesión de aguas subterráneas en el predio Institución Educativa Promoción Social ubicado en jurisdicción del Municipio de Gamarra Cesar.

El Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico - Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que mediante resolución No 0548 del 28 de junio de 2019 se otorgó al Municipio de Gamarra con identificación tributaria No 800096595-4, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio de matrícula inmobiliaria No. 196-1425 para la Institución Educativa Promoción Social ubicada en jurisdicción del Municipio en citas.

Que DANILO ZETUAIN PALLARES identificado con la C.C.No 1.062.877.578 , actuando en calidad de Gerente de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado de Gamarra Cesar S.A.S.E.S. P-EMPUGAM con identificación tributaria 900761211-7 , solicitó a Corpocesar concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Institución Educativa Promoción Social ubicado en jurisdicción del Municipio de Gamarra Cesar.

Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Copia de la cédula de ciudadanía del señor Danilo Zetuain Pallares.
2. Acta de Junta Directiva No 01 del 7 de marzo de 2019-Nombramiento del Gerente de la empresa Danilo Zetuain Pallares.
3. Acta de aceptación del cargo suscrita por Presidente y Secretaria de la Junta directiva y por el Gerente Danilo Zetuain Pallares.
4. Certificado de existencia y representación legal de la Empresa De Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado de Gamarra Cesar S.A.S.E.S.P-EMPUGAM. expedido por la Cámara de Comercio de Aguachica. Se acredita que el peticionario ostenta la calidad de Gerente
5. Formulario del registro único tributario de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado de Gamarra Cesar S.A.S.E.S.P-EMPUGAM
6. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 196-1425 expedido por la oficina de registro de instrumentos públicos de Aguachica.
7. Formato Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas.
8. Información censo de usuarios.
9. Caracterización físico química y microbiológica de las aguas del pozo
10. Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua “PUEAA”.
11. Información y documentación soporte de la petición.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales otorgar concesiones para el uso y aprovechamiento de aguas subterráneas.

Que en la presente actuación no se cobra el servicio de Evaluación Ambiental teniendo en cuenta que mediante Resolución No 532 del 18 de julio de 2007 publicada en el Diario Oficial No 46.749 del día 12 de septiembre de 2007, Corpocesar excluye del cobro de los servicios de Evaluación y Seguimiento Ambiental a las Licencias, Planes, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de

Continuación Auto No 138 del 14 de Septiembre de 2022 por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud formulada por la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado de Gamarra Cesar S.A.S.E.S. P - EMPUGAM con identificación tributaria 900761211-7, referente a la concesión de aguas subterráneas en el predio Institución Educativa Promoción Social ubicado en jurisdicción del Municipio de Gamarra Cesar.

2

control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el Departamento del Cesar, los Municipios o Entes Municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993. De igual manera es menester indicar que mediante Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A la luz de lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 14 de dicha resolución **“No generan cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental las licencias ambientales, planes de manejo ambiental, planes de saneamiento y manejo de vertimientos, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el departamento del Cesar o entes departamentales; los municipios o entes municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993.”**

En razón y mérito de lo expuesto se

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud formulada la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado de Gamarra Cesar S.A.S.E.S. P- EMPUGAM con identificación tributaria 900761211-7, referente a la concesión de aguas subterráneas en el predio Institución Educativa Promoción Social ubicado en jurisdicción del Municipio de Gamarra Cesar.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la práctica de una diligencia de inspección técnica en el predio Institución Educativa Promoción Social ubicado en jurisdicción del Municipio de Gamarra Cesar. El informe debe rendirse a la Subdirección General del Área de Gestión ambiental y debe contener por lo menos lo siguiente:

1. Georreferenciación del punto o puntos de captación con su respectiva altitud sobre el nivel del mar, tomada en Coordenadas Geográficas teniendo en cuenta el DATUM OFICIAL DE COLOMBIA , MAGNA SIRGA.
2. Georreferenciación de infraestructura o infraestructuras representativas del predio. (Ejemplo. Casa de habitación, oficinas, talleres etc) con su respectiva altitud sobre el nivel del mar, tomada en Coordenadas Geográficas teniendo en cuenta el DATUM OFICIAL DE COLOMBIA , MAGNA SIRGA.
3. Breve descripción de acceso al predio o predios correspondientes.
4. Breve descripción de acceso al punto o puntos de captación.
5. Distancia del pozo en relación con otros pozos en producción
6. Características técnicas del pozo (profundidad, diámetro, revestimiento, filtro)
7. Características técnicas de la bomba o compresor y plan de operación del pozo
8. Máximo caudal a bombear (litros/seg)
9. Napas que se deben aislar (si fuere el caso)
10. Napas de las cuales está permitido alumbrar aguas indicando sus cotas máximas y mínimas (si fuese el caso)
11. Tipo de válvulas de control o cierre, si el agua surge naturalmente
12. Tipo de aparato de medición de caudal
13. Actividad de prueba de bombeo
14. Si existen poblaciones que se sirvan de las mismas aguas para los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que puedan afectarse con el aprovechamiento que se solicita.

Continuación Auto No 138 del 14 de Septiembre de 2022 por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud formulada por la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado de Gamarra Cesar S.A.S.E.S. P - EMPUGAM con identificación tributaria 900761211-7, referente a la concesión de aguas subterráneas en el predio Institución Educativa Promoción Social ubicado en jurisdicción del Municipio de Gamarra Cesar.

3

15. Si existen derivaciones para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que igualmente puedan resultar afectadas.
16. Si las obras proyectadas van a ocupar terrenos que no sean del mismo dueño del predio que se beneficiará con las aguas, las razones técnicas para esta ocupación.
17. Lugar y forma de restitución de sobrantes.
18. Información suministrada en la solicitud.
19. Concepto en torno al PUEAA, estableciendo si cumple los lineamientos señalados en el artículo 2 de la resolución No 1257 del 10 de julio de 2018 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
20. Concepto en torno a la concesión hídrica solicitada.
21. Número de árboles y especies que los evaluadores recomiendan sembrar.
22. Lo demás que los comisionados consideren técnicamente necesario para resolver lo pedido.

PARAGRAFO 1: La Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado de Gamarra Cesar S.A.S.E.S. P-EMPUGAM, debe aportar a Corpocesar lo siguiente :

1. Correo electrónico al cual se pueda enviar comunicaciones o notificaciones en el proceso de evaluación y/o seguimiento ambiental según corresponda (si se considera pertinente y lo autoriza)
2. Autorización para tramitar la concesión suscrita por el señor Gobernador, toda vez que el predio figura como propiedad del departamento del Cesar.
3. Punto de agua especificando si es nuevo o existente.
4. Nombre del punto de agua.
5. Complementar el informe de exploración que se exige en el artículo 2.2.3.2.16.10 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, aportando lo siguiente:
 - a. Perfil estratigráfico del pozo.
 - b. Rendimiento real del pozo.
 - c. Nivelación de cota del pozo con relación a las bases altimétricas establecidas por el Instituto Geográfico "Agustín Codazzi",.
6. Autorización sanitaria favorable conforme a lo establecido en el artículo 28 del decreto 1575 de 2007, expedida por la Secretaría de Salud Departamental.
7. Información técnica detallada sobre los sistemas para la captación, derivación, conducción, restitución de sobrantes, distribución y drenaje.
8. Cuantía y Término en el que se realizarán inversiones.

PARAGRAFO 2: En el evento en que los evaluadores requieran por escrito información, documentación y/o actividades complementarias para proseguir el trámite, a partir de ese momento quedan suspendidos los términos del proceso hasta tanto el interesado cumpla todo lo requerido. Si el requerido no da respuesta dentro del término legal, se entenderá que ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

ARTICULO TERCERO: Designase para la práctica de la visita de inspección al Tecnólogo Forestal y Profesional en Administración Ambiental JORGE CARPIO SANCHEZ y el Operario Calificado LUIS EDUARDO GUTIERRE. Fijase como fecha de diligencia los días 14 y 15 de Octubre de 2022.

ARTICULO CUARTO: Por lo menos con diez (10) días de anticipación a la práctica de la visita de inspección ocular, el solicitante debe fijar aviso informativo de la solicitud, en las oficinas de la Alcaldía Municipal de Gamarra Cesar y efectuar la publicación radial que prevé la ley. Este despacho fijará aviso informativo de la solicitud las instalaciones de Corpocesar en Valledupar y en las instalaciones de la sede seccional en Aguachica.

Continuación Auto No 138 del 14 de Septiembre de 2022 por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud formulada por la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado de Gamarra Cesar S.A.S.E.S. P - EMPUGAM con identificación tributaria 900761211-7, referente a la concesión de aguas subterráneas en el predio Institución Educativa Promoción Social ubicado en jurisdicción del Municipio de Gamarra Cesar.

4

ARTICULO SEXTO: Notifíquese al representante legal de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado de Gamarra Cesar S.A.S.E.S. P - EMPUGAM con identificación tributaria 900761211-7, o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO SEPTIMO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

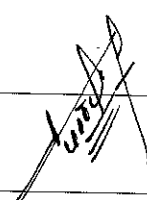
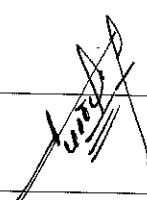
ARTICULO OCTAVO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO NOVENO: Contra lo dispuesto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de disposiciones de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Dado en Valledupar a los (14) días del mes de Septiembre de 2022

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JULIO ALBERTO OLIVELLA FERNÁNDEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTIÓN JURÍDICO- AMBIENTAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó (apoyo técnico)	Katherine Ruiz (Ing. Ambiental y Sanitaria)	KRS
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández Profesional Especializado Coordinador Del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental	
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández Profesional Especializado Coordinador Del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental	

Expediente: CGJ-A-273-2018